

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-007
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

100.13

**DECRETO No. 0052 DE 2.020
(AGOSTO 14 DE 2020)**

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2º de la constitución política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la constitución política establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional; sin embargo, no es un derecho absoluto, pues consagra que puede tener limitaciones, tal y como la honorable corte constitucional en sentencia T-483 de 8 de julio de 1999 lo estableció en los siguientes términos:

“el derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero solo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, **proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas**, o los derechos y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la constitución. Pero, como lo ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad, no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales”. (La negrilla fuera de texto original).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

“COMPROMISO DE TODOS 2020-2023”

San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.Codigo Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email.gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co



	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-007
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que el Artículo 202 de la ley 1801 de 2016. Competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.
2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.
3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.
4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.
10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.
11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.
12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que el Artículo 368. VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

“COMPROMISO DE TODOS 2020-2023”

San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.Codigo Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email.gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co



	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-007
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Que la Gobernación de Casanare Expidió el decreto N° 109 de 16 de marzo de 2020 declaro la emergencia sanitaria y conforme el comité interinstitucional para la atención de la pandemia del Covid-19 en el Departamento, recibiendo este Decreto la aprobación del Ministerio del Interior por encontrar las medidas dictadas ajustadas a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

Que los estudios y evaluación realizados por la secretaria de gobierno, convivencia y seguridad ciudadana junto a la secretaria de salud del departamento, frente a la movilidad segura han arrojado un aumento considerable en la accidentalidad vial en el departamento, cifras favorables que nos permiten tener no garantizada una disponibilidad de UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS para atender a los pacientes complicados del Covid-19.

Que mediante el Decreto Legislativo 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020, medida adoptada en el Departamento de Casanare mediante decreto 182 de 2020, y en el Municipio de San Luis de Palenque mediante decreto 050 del 31 de julio de 2020.

Que debido a que ha venido aumentando el número de contagios con Covid-19 en el Departamento de Casanare, el cual suele ser visitado por personas de otros lugares del país en donde la curva de contagios se ha visto aumentada exponencialmente, y ante el hecho de que se acerca un puente festivo por el día 17 de agosto, se aumenta el riesgo de concurrencia de visitantes al Municipio de San Luis de palenque con fines de descanso, contacto interpersonal y otras actividades familiares sociales que propician la aglomeración de personas, se hace necesario adoptar medidas que controlen esta movilidad hacia el municipio, facilitando el control de las autoridades de policía con el fin de contener el contagio de Covid-19.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. *Decretar* el TOQUE DE QUEDA en el territorio del Municipio de San Luis de Palenque-Casanare, desde las 21:00 horas del día 14 de agosto de 2020 hasta las 5:00 am del día 18 de agosto de 2020, en todo caso se seguirán aplicando las excepciones dispuestas en el artículo 3 del Decreto Nacional 1076 de 2020.

Artículo 2. *Inobservancia de las medidas.* La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

Artículo 3. El presente Decreto rige desde su expedición y sus medidas tendrán vigencia transitoria durante los días 14 de agosto a las 21:00 horas, hasta el 18 de agosto de 2020 a las 05:00 a.m.

“COMPROMISO DE TODOS 2020-2023”

San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.Codigo Postal 853030

Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017

Email.gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co



	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-007
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Parágrafo: las medidas del Decreto 050 del 31 de julio de 2020 que hayan sido modificadas transitoriamente por el presente Decreto, continuaran vigentes a partir del martes 18 de agosto de 2020 a partir de las 05:00 a.m.

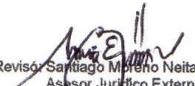
Artículo 4. Ordénese la publicación del presente acto administrativo mediante fijación en cartelera, por la página institucional y redes sociales.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2020).


JOVANI ALBERTO PLATA PLATA
Alcalde Municipal


Proyecto: Leyva Yovana Rodríguez Baharria
Secretaría General y de Gobierno


Revisor: Santiago Moreno Neita
Asesor Jurídico Externo

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Persona natural y/o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Dependencia Productora.